

RESOLUCIÓN Nº: 2548/21.-

Ramallo, 1º de abril de 2021

VISTO:

La sanción de la Ley 26.085 de 2006, proyecto del Presidente Néstor Kirchner, que instituye el **24 de marzo** como **Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia** como feriado inamovible; y

CONSIDERANDO:

Que se conmemora uno de los Golpes de Estado más cruentos de la Historia Argentina que no solo significó una profunda herida al sistema democrático sino que dio lugar a la más terrible y sistemática violación de los derechos humanos en nuestro país;

Que el 24 de marzo de 1976, pasada los tres de la mañana la voz del teniente general Jorge Rafael Videla irrumpió por cadena nacional. A esa hora acompañado por el almirante Eduardo Massera y el brigadier Orlando Agosti, Videla pronunció las primeras medidas que comenzaban a regir a partir de ese entonces. Entre estas disponían las Fuerzas Armadas, al derrocar al Gobierno Constitucional, decretar el Estado de Sitio, disolver el Congreso, destituir a los gobiernos provinciales, suspender toda actividad gremial y de partidos políticos;

Que se iniciaba el autodenominado Proceso de Reorganización nacional que dejó un devastador panorama en nuestro país donde establecía un programa de tres etapas fundamentales: orden institucional, revalorización de la autoridad y consolidación del proceso. Permaneció en el poder hasta diciembre de 1983;

Que los años que transcurrieron bajo la dictadura de las Fuerzas Armadas estuvieron signados por una constante violación a los derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y un terrorismo de Estado que funcionó para el gobierno militar de facto como médula y ánimo social del Estado argentino. Esta modalidad de gobierno de facto y su respectivo modus operandi, a su vez formaban parte de un plan mayor conocido como Plan Cóndor, el cual ya operaba en toda Latinoamérica;

Que el Plan Cóndor, también conocido como Operación Cóndor, es el nombre que se conoce al Plan de Inteligencia diseñado por los servicios de seguridad con coordinación de acciones y mutuo apoyo establecido en 1975 por las cúpulas de los regímenes dictatoriales del Cono Sur-Chile, Argentina, Paraguay, Uruguay, Bolivia y esporádicamente Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela - en colaboración con la CIA de los Estados Unidos - para el encarcelamiento, tortura y desaparición forzada de opositores políticos y críticos de los regímenes. El Jefe de Estado estadounidense Henry Kissinger, ha sido señalado como su ideólogo;

Que el Plan Cóndor se produjo en el marco de la estrategia de EEUU en la Guerra fría, guiada por la Doctrina de la Seguridad Nacional, promoviendo las dictaduras, con el fin de suprimir sectores políticos de izquierda e impulsar un nuevo modelo económico, centrado en garantizar beneficios crecientes a los sectores más conservadores y con mayores recursos materiales;

Que esta coordinación implicó el seguimiento, vigilancia, detención, interrogatorios con tortura, traslado entre países, violación y desaparición o asesinato de personas consideradas por dichos regímenes como subversivas del orden instaurado o contrarias a su política o ideología;

Que el Plan Cóndor se constituyó en una organización clandestina internacional para la estrategia del terrorismo de Estado que instrumentó el asesinato y desaparición de decena de miles de opositores a las mencionadas dictaduras, la mayoría de ellos pertenecientes a movimientos de izquierda política, el peronismo, el

sindicalismo, las agrupaciones estudiantiles, la docencia, el periodismo, el campo artístico, la teología de la liberación y el movimiento de derechos humanos;

Que los llamados “Archivos del Terror” hallados en el Paraguay en 1992 dan la cifra de 50.000 personas asesinadas, 30.000 desaparecidas y 400.000 encarceladas;

Que articulado desde el estado el proceso instrumentó un plan sistemático de secuestro, tortura y asesinato de miles de personas. Entre los años en que duró esta dictadura más de 30 mil personas fueron desaparecidas, se perpetraron un centenar de secuestros, privaciones ilegítimas de la libertad, torturas en centros clandestinos de detención, apropiación de recién nacidos y exilios forzados de miles de argentinos;

Que entre las más flagrantes violaciones a los derechos humanos fue estremecedor el caso de mujeres secuestradas embarazadas que se vieron obligadas a dar a luz en la clandestinidad y cuyos hijos, en muchos casos, fueron apropiados ilegalmente por los perpetradores. La Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo ha logrado recuperar la identidad de centenares de niños/as y todavía se buscan varias personas, hoy adultas, de las cuales se desconoce su paradero;

Que el proyecto de la dictadura, de disciplinamiento y control de la población no se limitó a la persecución, represión y desaparición de personas, también abarcó a la obra cultural. Entre otros métodos de censura, el gobierno militar prohibió una numerosa cantidad de libros, revistas, canciones, obras de teatro y películas, además persiguió artistas: 331 personas pasaron a integrar una “lista negra” (divulgada por el Ministerio de Defensa en 2013) que incluyó nombres como Norma Aleandro, Norman Briski, Julio Cortázar, María Elena Walsh, muchos de los cuales tuvieron que exiliarse;

Que más de doscientas canciones fueron prohibidas de artistas tan diversos como Luis Alberto Spinetta, León Gieco, Charly García, Alberto Cortez, María Elena Walsh, Cacho Castaña, Palito Ortega, Camilo Sesto, Horacio Guarany, Queen, Mercedes Sosa, Rod Stewart, Eric Clapton, Pink Floyd, Alfredo Zitarrosa y Joan Manuel Serrat, entre otros;

Que el 10 de diciembre de 1983 un gobierno democrático encabezado por el Presidente radical Raúl Alfonsín ponía fin a la sangrienta dictadura que se había iniciado siete años atrás, el 24 de marzo de 1976. Al asumir el gobierno democrático había una clara conciencia en la dirigencia política argentina y las organizaciones de derechos humanos de que, lo que se denominaba “consolidación de la democracia” estaba íntimamente vinculada a los derechos humanos y las violaciones masivas que sufrieron en la última dictadura militar;

Que las marchas del 24 de marzo fueron concebidas desde un inicio como un espacio público de expresión popular directa dirigido hacia las autoridades, para impedir o denunciar, en cada momento histórico las maniobras de corrupción de las instituciones republicanas que pudieran llevar impunidad por la violación de los derechos humanos tanto durante la dictadura como en democracia;

Que en cada casa, en cada aula, en las plazas, en las mesas de los bares, un día y todos los días que sean necesarios recordaremos a aquellos que nos precedieron en la lucha por la justicia y por los derechos humanos. Apostar a construir una mirada del mundo que busca ser igualitaria y más justa y así reflexionar también sobre el “Género de la Patria”, sobre el lugar de las mujeres y el papel preponderante que tuvieron en la historia las madres que reclamaban por sus hijos/as en la ronda solitaria de Plaza de Mayo. Aquello que se ve y aquello que no se ve nunca es arbitrario sino el resultado de una producción de la cultura, para la construcción de una sociedad mejor, más inclusiva y libre;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir el **24 de marzo** a la Conmemoración del “**Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia**”, fecha que busca mantener vivos en la reflexión y memoria social los tristes acontecimientos producidos en la última dictadura militar con el objetivo de tener presente los errores cometidos y las consecuencias terribles que de ellos pueden desprenderse como asimismo de una consciente muestra de respeto por las familias víctimas de la desaparición de un hijo, una hija, una nieta o un nieto, con el propósito de buscar justicia y dar luz a los acontecimientos que tuvieron lugar en aquella triste etapa de la historia argentina.-----

ARTÍCULO 2º) Requerir a la Inspectora Distrital, trabajar el 24 de marzo en los diferentes niveles educativos el Programa Educación y Memoria, elaborados por el Ministerio de Educación, para ratificar la necesidad de educar en la memoria, condición indispensable para que haya justicia, dado que la educación es la herramienta privilegiada, el vehículo para que se produzca esa necesaria transmisión cultural de una generación a otra.-----

ARTÍCULO 3º) Informar a Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Cultura, a la Subsecretaría de Comunicación, a Protocolo y Ceremonial, a la Inspectora Distrital, a la Casa de Memoria de Ramallo, a la Casa de la Mujer, a los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses, Legislatura Provincial, a la Comisión Provincial por la Memoria, y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE ABRIL DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE